



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SIGCMA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
BARRANQUILLA

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 333-2021

DEMANDANTE: SAMUEL AUGUSTO BUELVA

DEMANDADO: COOLITORAL LTDA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA MARZO 9 DE 2022

Como se observa que el apoderado de la parte demandante presento recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda de fecha diciembre 16 de 2021 por no haberse resuelto en la misma sobre la admisión del amparo de pobreza, pero como las razones que tuvo el juzgado para no admitir dicho amparo fue que se presento sin hacer uso del derecho de postulación , pero que una vez saneada la falencia se admitió dicho amparo, por lo tanto por sustracción de materia desaparece las razones que conllevaron al demandante a interponer dicho recurso, razón por la cual en este momento no hay lugar a la revocación solicitada.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

No acceder a la revocación solicitada, conforme a las razones anotadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ,

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 42 Hoy 10 MARZO 2022 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
